



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 445
RADICADO N°. 2019-00313-00

Mediante auto del 13 de diciembre de 2021 y que obra en el consecutivo 29, ante la petición realizada por el Fondo Nacional de Garantías (anexo 28) de un posible acuerdo de pago con la accionada José Miguel Correa y Cía S.C.A., y ante la espera de informar el cumplimiento de lo pactado, a la fecha no se ha realizado manifestación alguna a fin de continuar el trámite, en cuanto a la posible suspensión del proceso.

En este orden de ideas, se requiere al Fondo Nacional de Garantías para que informe lo pertinente al posible acuerdo al cual llegaron las partes, lo cual realizarán en un término no superior a treinta (30) días so pena de declararse el desistimiento (Art. 317 C. General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 15** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2aa636bfc13d7ae8f6cc3d04b8106007b1e65a9bf87f2750c6a5ea9ffed5144**

Documento generado en 17/03/2022 02:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>